



## ***Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva***

Neiva Huila, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL –NULIDAD-  
Demandante: JOSE JAIME OTALORA CORTES Y OTROS  
Demandado: ESPERANZA RODRIGUEZ CORTES Y OTROS  
Radicación: 4100140030082021-0007200

Estudiada la demanda verbal de mínima cuantía –nulidad- presentada por **JOSE JAIME OTALORA CORTES, GLORIA CONSTANZA OTALORA GARCIA, MARTHA PATRICIA OTALORA, CARLOS EMILIO OTALORA GARCIA, JUAN JOSE OTALORA GARCIA,** contra **SOLEDAD RODRIGUEZ CORTES, CARMEN ROSA RODRIGUEZ CORTES, ARJULFO NINCO CORTES, EFREY RODRIGUEZ CORTES, ILBER RODRIGUEZ CORTES, ESPERANZA RODRIGUEZ CORTES, DIANA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, EDWAR ANDRES COMETA RODRIGUEZ Y MARIA FILMORE MEDINA DE VIVAS** se observan las siguientes inconsistencias:

El art.90 del C.G.P. indica los casos en que es inadmisibles la demanda, en el asunto que nos ocupa, observa el despacho:

- \* Las pretensiones de la demanda no guardan congruencia con los hechos de la misma, pues los hechos no son claros y no se denota la relación con las pretensiones.
- \* No cumple las exigencias del Art. 26 del C.G.P, para establecer la competencia de la demanda.
- \*. Tampoco allega peritaje que establezca el valor comercial del inmueble para la época de los hechos

En consecuencia de lo anterior se inadmite la demanda y se le concede un término de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane; so pena de rechazo.

Reconocer Personería al dr. CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR titular de la cédula de ciudadanía No.7.696.824 y T.P.No.206.140, para actuar en el proceso, conforme al mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva*

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 19 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO